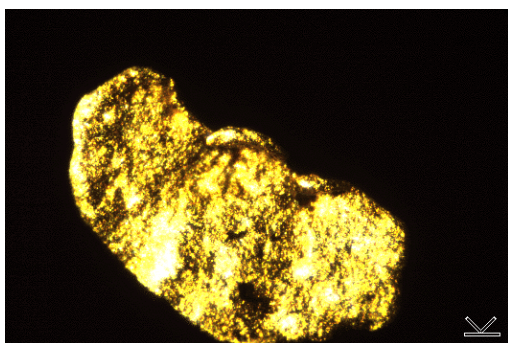


El oro que no vemos

por Enrique Gil Ibarra



Mucho se ha hablado sobre la explotación del oro en la Argentina, y se han alzado voces a favor y en contra, fundamentalmente por la contaminación que provoca el uso de cianuro para su extracción. Sin embargo, existe otro aspecto a tomar en cuenta y es si, con la legislación actual, es verdaderamente rentable para el país (y para nuestras provincias) permitir que empresas, en su totalidad extranjeras, realicen esa extracción. ¿Deja dinero la explotación del oro para la Argentina? Esa es la verdadera pregunta ante la que consideramos deberían subordinarse las demás, puesto que, si no es así, no debería permitirse la explotación por parte de empresas multinacionales aún cuando no perjudicara el medio ambiente. En la zona cordillerana de Chubut, por decisión gubernamental, se ha establecido una pausa forzosa de tres años para analizar la situación. Es hora de pensar.

Para comenzar, deberíamos hacer una suma que comprendiera los yacimientos que actualmente están en explotación, más aquellos que, si bien no son explotados actualmente, ya han sido explorados y se ha estimado su potencial productivo en Onzas Troy (31,103475 gramos)

Yacimientos:

En explotación: 18.000.0000 Oz.

Explorados sin explotar: 7.000.000 Oz.

Cada onza Troy tiene un valor en el mercado de 580,50 dólares (Londres-18 de septiembre/2006), por lo que el valor total estimado de los yacimientos de oro **conocidos a la fecha** en nuestro país sería de 14.516.500.000 dólares.

Esta cifra (catorce mil quinientos dieciséis millones de dólares) sería el potencial económico que las compañías auríferas podrían obtener. Frente a esto, debe evaluarse la inversión que podrían realizar y los costos operativos de la extracción.

Las inversiones estimadas en total ascienden a 4.000.000.000 (cuatro mil millones) de dólares, pero aquí están incluidos equipo y maquinaria, que representan un 60% del total a invertir y que, a pesar de ser importado, está en este caso exento de impuestos. Esto significa que el Estado argentino no percibirá un centavo de ellos.

Con referencia al costo de explotación, se evalúa en aproximadamente 130 dólares/onza, lo que hace un total de 3.250 millones de dólares.

En principio, y en números gruesos, la diferencia entre el potencial del oro a extraer menos los costos operativos y las inversiones prometidas, le representaría a las mineras una utilidad estimada superior a los 7.000.000.000 (siete mil millones) de dólares

¿Y a nosotros qué nos queda?

Las exportaciones por minería exhiben cifras realmente muy importantes, que ascienden a cientos de millones de dólares anuales. Cualquier lector de medios periodísticos podría pensar entonces: “que excelente negocio para el país”, y perderse calculando lo que nos corresponde

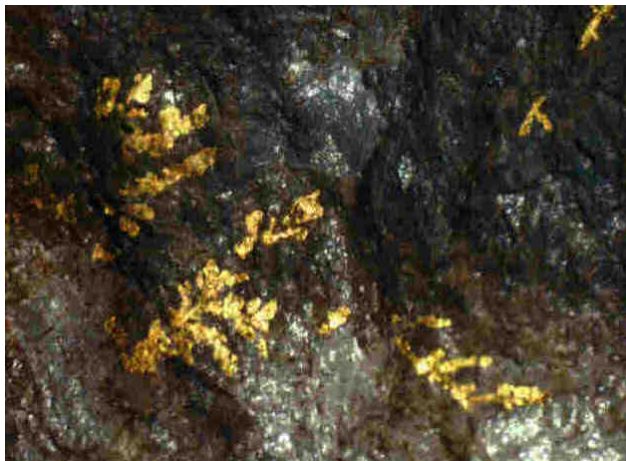
por reintegros de divisas o retenciones a la exportación. Pero estaría errado, porque de acuerdo a la legislación actual, lo que nos queda es nada.

Porque las compañías venden la totalidad de lo extraído en el exterior, facturan todas sus ventas de mineral en el exterior, y por Ley no están obligadas a reintegrar al país ningún porcentaje, por mínimo que fuera, de las ganancias.

Entonces el beneficio nacional está en los impuestos. Y...no.

Las mineras pueden deducir el 100% del impuesto a las ganancias por costos de prospección y exploración. No pagan aranceles, impuesto a los activos, no abonan el agua que utilizan ni impuesto a los combustibles.

Pero eso no es todo. Si las compañías optaron por exportar a través de alguno de nuestros puertos de la Patagonia, el Estado debió pagarles en el 2006 entre el 3 y el 4 por ciento del valor de facturación de lo exportado, en concepto de reintegro. Si tomamos en cuenta que las regalías establecidas por Ley alcanzan a un 3%



(tres por ciento) es simple concluir que las compañías ganan dinero sólo por exportar. Es decir, les pagamos por sacar nuestro oro y nuestra plata, en lugar de cobrarles. Olvidábamos mencionar que en Chubut el canon es del 2% (dos por ciento) por una cortesía del ex gobernador Carlos Maestro hacia las compañías, y que estos porcentajes se calculan luego de deducir los costos. Si hacemos la cuenta de acuerdo a las cifras que manejábamos más arriba, en base a ese 3%, las regalías máximas totales que podría percibir el Estado llegan a 210 millones de dólares. Por supuesto que si las mineras decidieran exportar todo el mineral a través de nuestros puertos del sur, terminaríamos debiéndoles dinero.

No obstante, uno de los grandes argumentos que esgrimen las compañías es la creación de fuentes de trabajo. Este argumento es innegable. Hemos observado en nuestro país y en nuestras provincias cómo pequeñas poblaciones se convierten en mini ciudades florecientes y pujantes. Claro que este paraíso dura solamente lo que dura el mineral. Cuando éste se acaba, y la compañía se retira en busca de nuevos horizontes auríferos, la pujanza se acaba. Los ejecutivos de la compañía ya no están. Los obreros se quedan sin trabajo, los comercios creados durante el auge ya no tienen clientes, los restaurantes, bares, pizzerías, hoteles, cierran sus puertas. El pueblo empieza a sufrir el mal del “gigantismo”.



Sobredimensionado, con abundancia de servicios que ya no son necesarios ni pueden pagarse, el pueblo comienza a morir. Con suerte, se mantendrá aletargado durante años, esperando un nuevo milagro. Sierra Grande en Río Negro, es ejemplo concreto y contundente. Mina Angela en Chubut, es otro caso a tener en cuenta. Por otra parte, la mano de obra que las compañías generalmente contratan en el lugar es la no especializada, la mano de obra barata, cuyos contratos duran mientras la mina está en construcción. Los ingenieros, gerentes, capataces, técnicos, vienen de afuera. Nuevamente Sierra Grande, en esta “segunda etapa de prosperidad” que ha iniciado recientemente, confirma esta aseveración.

¿Cómo llegamos a esto?

Con la globalización, la sociedad mundial aceptó que sólo había dos posibilidades: estar “dentro” del mundo desarrollado o “fuera” de él. Por supuesto, el mundo desarrollado tiene

reglas que deben cumplirse y, tardíamente, descubrimos que éstas no fueron creadas precisamente en nuestro beneficio. Lo que los argentinos, en su gran mayoría por falta de información, aceptamos, nos fue impuesto por un sector dirigencial que, en la década del 90, eligió mantener “relaciones carnales” con los países centrales, fuera cual fuese el costo a pagar. El ex ministro Domingo Cavallo, junto a su secretario de Minería, y hoy gobernador de La Rioja, Angel Maza, fueron los principales impulsores dentro del gobierno de Carlos Menem, para la modificación de las leyes de minería, a propuesta del Banco Mundial. Fueron secundados fervientemente por muchos “menemistas de la primera hora”, que subordinaron los intereses nacionales a sus necesidades personales o políticas. Carlos Maestro en Chubut, José Luis Gioja en San Juan, Alberto Kohan desde Capital Federal, colaboraron para pergeñar esta “joyita” legal:

- 1º) La inhibición del Estado argentino para explotar yacimientos minerales.
- 2º) Un régimen que limita a las provincias el monto de regalías a pagar por estas empresas y que las exime del pago de impuestos provinciales y municipales.
- 3º) La firma de un tratado internacional con Chile que tuviera prioridad sobre las leyes nacionales, para que no surgieran problemas en los yacimientos que se encuentran en la zona cordillerana y que son compartidos por ambos países.
- 4º) Una garantía para las mineras por 30 años. Esto significa que a estas multinacionales no se les pueden aumentar las contribuciones impositivas y tasas nacionales, provinciales o municipales, e incluye el régimen cambiario y arancelario.

¿Cómo salimos de esto?

Como hemos reiterado tantas veces desde estas páginas, Patagonia Net no se opone a la minería. Lo que creemos es que debe servir para lograr una mejor calidad de vida para nuestros pueblos. De lo contrario, estaremos derrochando un capital que no puede reponerse, y cuya falta se hará sentir en años futuros.

Como nos preguntábamos al principio de esta nota, la pregunta (de los millones) es si verdaderamente la explotación del oro que realizan las compañías multinacionales mineras es rentable para el país.

a) Si es rentable

Entonces, la prioridad en la discusión es cómo esta minería puede ser realmente sustentable y custodiar el medio ambiente. Y cuando hablamos de sustentable, no nos referimos a 500, 800 o 1000 puestos de trabajo temporal. Tampoco al “compromiso” que asumen las compañías de tener “mucho cuidado” con el manejo del cianuro. Decenas de trágicos “accidentes” en todo el mundo, ocurridos durante décadas, abundan en ejemplos que demuestran la insensibilidad (lógica) propia de empresas cuyo principal objetivo es el “vil metal”.

Nos referimos a verdaderos proyectos de sustitución de recursos, que permitan la subsistencia digna de las zonas explotadas, luego de agotado el mineral. A un control efectivo y real por parte del Estado de las condiciones en que se realiza la labor de extracción y separación del oro, y a la exigencia de reparación ambiental posterior. Y también, por supuesto, a puniciones que aseguren que a las empresas les resultará más rentable cuidar el medio que sufrir “accidentes”. Pero además será necesario reestudiar bajo una óptica nacional las leyes que rigen la actividad, comprendiendo que



en las actuales condiciones legales y económicas la inversión extranjera es una falacia en este rubro.

Que el Estado tiene, no sólo el derecho sino el deber, de exigir a las empresas que se llevan nuestros recursos no renovables que abonen por ellos valores justos. Y que no “se van a ir” por esas exigencias. Harán “lobby”, campañas de prensa en las que afirmarán que pierden dinero, y acusarán al país de atacar la libertad de empresa y la democracia. Pero se quedarán, mientras haya una onza de oro por extraer.

b) Si no es rentable

Si en realidad nuestro país no percibe un beneficio tangible en las actuales condiciones, con más urgencia, deben modificarse las leyes. El Estado debe recuperar el derecho a explotar por sí los yacimientos, a exportar el producto de los mismos y a reinvertir las divisas resultantes en industrialización, tecnología, educación, salud, etc.

El único secreto de la “sustentabilidad” cuando se habla de minería es el resultado concreto para la población que la soporta. Ya hemos aprendido que no existen países ricos con pueblos pobres. Quedó claro también que las multinacionales no “derraman” riquezas excedentes en los países donde “invierten”.

Decía mi abuelo, almacenero de pura cepa, que “no está mal ganar, mientras el otro también gane. Si no, el negocio no se hace”.

Falta, quizás, la conciencia nacional que –por ejemplo- demostraron con respecto a nuestro petróleo hombres como Mosconi, Huergo, Sáenz Peña, Silenzi de Stagni, que supieron prever la importancia del recurso y su preservación para las futuras generaciones. Como es evidente, ellos, sus propuestas y el país fueron derrotados. Son los dirigentes de hoy los que deberán demostrar, en el tema minería como en tantos otros, si hemos aprendido la lección.

Fuentes y bibliografía:

Secretaría de Minería de la Nación

Revista Minería chilena

FETERA (Federación de Trabajadores de la Energía de la República Argentina)

Canadian Mining Journal

La inversión extranjera en la minería: un estudio comparativo. Lima (Perú), Instituto de Estudios Económicos Mineros.

MWC - MiningWatch - Alerta Minera Canadá

Mining Press Diario Minero

Diario Clarín “Fiebre del oro en la cordillera” (30/06/2004)

RECUADRO:

Incentivos a la exploración y explotación minera

- Doble Deducción de Gastos de Exploración (Ley N° 24.196) - Pueden deducir el 100% del monto invertido en determinar la factibilidad de un proyecto del calculo del Impuesto a las Ganancias (prospección, exploración, estudios especiales, planta pilotos, investigación). Y además lo deducen de la ley de Impuestos a las Ganancias.
- Devolución del IVA a la Exploración (Ley N° 25.429) - Devolución de créditos fiscales de IVA (a los 12 meses)
- Estabilidad Fiscal y Cambiaria (Ley N° 24.196) - Estabilidad fiscal por 30 años. Las mineras no podrán ver afectada su carga tributaria o arancelaria, disminuir sus beneficios, ni ver modificado su régimen cambiario. (En el aspecto fiscal incluye los impuestos que gravan los intereses de préstamos en el exterior, pero quedan fuera el

IVA y los reintegros a las exportaciones. Respecto al régimen cambiario se excluye la paridad cambiaria).

- Amortización Acelerada (ley N° 24.196) - Maquinaria, construcciones, vehículos e infraestructura se amortizan en 3 años. Puede trasladar el quebranto de una amortización acelerada al próximo ejercicio fiscal, cuando no pueda ser utilizado en un 100%. El quebranto puede ser trasladado indefinidamente hasta que la empresa genere ganancias que permitan utilizarlo.
- Exenciones de Aranceles y Tasas Aduaneras (Ley Inv. Mineras -Resolución 112/2000) - No pagan derechos de importación o de todo otro gravamen, derecho o tasa de estadística por la importación de bienes de capital, equipos o insumos.
- Deducción por Gastos de Conservación de Medio Ambiente (Ley Inv. Mineras) - Estos gastos son deducibles hasta un 5% del monto total de los gastos de extracción y procesamiento.
- Exención de Ganancias (Ley Inv. Mineras) - Están exentas las utilidades derivadas del aporte de minas y derechos mineros para capitalizar sociedades
- Regalías (Ley de Inv. Mineras- Ley 25.161- artículo 22bis) - El tope fijado en el país es del 3%. En Chubut es del 2% del valor de bocamina del mineral extraído.
- Exención del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta (Ley de Inv. Mineras)
- Capitalización de los Avalúos de Reservas Mineras - El avalúo de reservas mineras, podrá ser capitalizado hasta en un 50%. Esto no incide en el impuesto a las ganancias, sólo mejora la situación patrimonial para acceder a créditos. (Ley de Inv. Mineras)
- Devolución Anticipada y Financiamiento de IVA - Devolución o financiamiento en importación o compra de bienes e inversiones de infraestructura. - Devolución del IVA dentro de 60 días. Los créditos fiscales de IVA pueden ser canjeados por un préstamo bancario del mismo monto. El estado se hace cargo de los intereses hasta un 12 % anual. Y el crédito puede ser a 2, 4 ó 6 años.
- Exención de Contribución sobre la Propiedad Minera - Léase: Propiedad Minera = productos, establecimiento, maquinaria, vehículos, etc. - Esto alcanza a todo impuesto o gravamen, presente o futuro, nacional, provincial o municipal - (Quedan excluidas: el canon minero, tasas de retribución de servicios e impuestos a los sellos por actuaciones judiciales).
- Gravámenes Provinciales y Municipales: En el acuerdo Federal Minero (Ley 24.228) Los estados Nacional y Provinciales acordaron eliminar todo gravamen y tasa municipal e impuesto a los sellos (exención a los Ingresos Brutos, sellos, etc.)
- Reembolsos por Puerto Patagónico - Se establece un reembolso a las exportaciones realizadas por Com. Rivadavia del 5% (aumenta cuando más austral es la ubicación geográfica del puerto). (Ley 23.018 y su modificatoria Ley 24.490)
- Exención de Retenciones a las Exportaciones (otras actividades aportan entre un 10% y un 20%)
- Exención del Impuesto al Cheque (decreto N° 613/2001) Para el resto de las actividades la tasa es del 6 por mil.
- Deducción del 100% del Impuesto a los Combustibles Líquidos.
- Transferencia al exterior de capital y Ganancias en cualquier momento y sin pagar cargas o impuestos sobre dichas transferencias
- No deben liquidar divisas. Están autorizados a no ingresar al país el 100% de lo producido por sus exportaciones.